



Cerro Sombrero, 20 de abril de 2022.

**DECRETO ALCALDICIO NUM. 256/ (Sección "B")**

**VISTOS:**

- 1) Lo solicitado por don Mauricio Levicoy, para eximición o rebaja de cobros de permisos correspondiente a cierre de calles.
- 2) El correo electrónico de fecha 20 de abril de 2022, de don Carlos Arredondo, Director de Obras, que solicita decreto alcaldicio que autorice la disminución de cobro asociado, correspondiente a concesiones y permisos de la DOM, específicamente cierre de calles.
- 3) La carta de don Mauricio Levicoy, de fecha 19 de abril de 2022, providenciada por Oficina de Partes con N°11643, donde solicita eximición de cobros de permisos correspondiente a cierre de calles.
- 4) El Decreto N°81 con fecha 11 de julio de 1993 referido al Nombramiento de Secretaria Municipal a Cristina Vargas Vivar.
- 5) El Decreto Alcaldicio N° 071 de fecha 08 de enero de 2018, sobre nombramiento de Doña Madalen Malarée Gardiazabal, RUN 16.539.659-6, como Directivo Grado 8° de la E.S.M., de la IL. Municipalidad de Primavera, en el cargo de Directora de la Secretaría Comunal de Planificación Planta de Personal de la Ilustre Municipalidad de Primavera, a contar del lunes 08 de enero de 2018.
- 6) El Decreto N°250, de 2004, de Hacienda, que aprueba el Reglamento la Ley N° 19.886;
- 7) La Constitución Política de la República en su artículo 7° señala que "Los órganos del Estado actúan válidamente previa investidura regular de sus integrantes, dentro de su competencia y en la forma que prescriba la ley".
- 8) El Principio de Escrituración presente en el artículo 5 del Capítulo I, sobre las Disposiciones Generales de la ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado.
- 9) La atribución, para dictar Resoluciones de carácter obligatorio, conferida por el artículo 63 letra i) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695.
- 10) La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
- 11) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 17 de junio de 2021, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera.
- 12) Lo establecido en el artículo 8° de la N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 13) El Decreto Alcaldicio N° 1135 de fecha 26 de diciembre de 2016, que designa subrogancia en la Dirección de Control.

**CONSIDERANDO:**

- 1) Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° de la ley 19.880 el cual consagra el principio de Escrituración, es necesario que los actos administrativos sean formalizados por escrito, no existiendo una forma más adecuada para dejar constancia de los mismos.
- 2) El Decreto Alcaldicio N° 403 de fecha 18 de marzo de 2020, que establece modalidad laboral flexible aplicables a todos los funcionarios o funcionarias de Planta, Contrata, Honorarios y del Servicio Traspasado de Educación y otras.
- 3) El Reglamento Municipal N° 2 Protocolo De Seguridad Sanitaria Laboral Covid-19 Ilustre Municipalidad De Primavera.
- 4) Lo establecido en la ORDENANZA LOCALSOBRE DERECHOS MUNICIPALES POR PERMISOS CONCESIONES Y USO O SERVICIO en lo que respecta al numeral 12 titulo III sobre Derechos correspondientes o concesiones y permisos de la dirección de obras municipales y según lo solicitado en los Vistos N°2-3 y 4 del presente decreto alcaldicio.



**DECRETO**

**1° AUTORÍCESE**, a don **MAURICIO LEVICOY NAVARRO**, RUN: 13.325.667-9, la disminución del cobro asociado en el 98%, de acuerdo al siguiente detalle:

Providencia/solicitud	Monto a cancelar	Monto con rebaja del 98%
N° 11643	\$540.015	\$10.800

**BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO**  
Alcalde

**CRISTINA VARGAS VIVAR**  
Secretaria Municipal

CVV/MMG/CAG/dmp

